

**PROCESO Y/O TEMA
AUDITADO:**SEGUIMIENTO I SEMESTRE DE 2015 A LA LEY DE
TRANSPARENCIA 1712 DE 2014**LÍDER DEL PROCESO Y/O
DEPENDENCIA:**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL FONDO NACIONAL
DE ESTUPEFACIENTES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE LA
PROTECCIÓN SOCIAL**TEMA DE SEGUIMIENTO:**CUMPLIMIENTO DE LEY DE TRANSPARENCIA 1712 DE 2014 Y
SU DECRETO REGLAMENTARIO 103 DE 2015.**NORMATIVA :**

- **LEY No. 1712 del 6 de marzo de 2014** "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones".
- **DECRETO No. 103 del 20 de enero de 2015** "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones".
- **DECRETO No. 2482 de 2012 Y Anexos Técnicos** "Por el cual se establecen los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión".

JUSTIFICACIÓN DEL SEGUIMIENTO :

La Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública, ha entrado en vigencia a partir del 6 de septiembre de 2014 para entidades y organismos del orden nacional, por tanto se hace necesario su monitoreo y seguimiento del cumplimiento de las disposiciones de dicha ley y el respectivo decreto reglamentario.

De otra parte, de acuerdo con las directrices de la Procuraduría General de la Nación, a las Oficinas de Control Interno les corresponden medir, evaluar y asesorar a la entidad para el logro del cumplimiento de las funciones y responsabilidades establecidas en la Ley y su Decreto reglamentario.

GESTIÓN / ACCIONES DEL SEGUIMIENTO:

En primer lugar, la Procuraduría General de la Nación, ha dispuesto una Matriz de Autodiagnóstico para el cumplimiento de la Ley y su Decreto reglamentario. Por tanto, la Oficina de Control Interno ha realizado el seguimiento al esquema de publicación dispuesto en la página Web del Ministerio en el link: <http://www.minsalud.gov.co/atencion/Paginas/transparencia-acceso-informacion.aspx>, el cual se adjunta en el Anexo No. 1 de este informe.

Se procedió a verificar la existencia de la información y su debido acceso al público, encontrando que:

- ❖ En términos generales se ha avanzado en un porcentaje importante, en la publicación de la información en el link de transparencia, según los temas establecidos en la Ley 1712 de 2014 y su Decreto reglamentario 103 de 2015. Evidenciándose el inicio de la integración de la información del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la UAE Fondo Nacional de Estupefacientes, sin embargo el esquema se encuentra muy disperso y requiere organización.

- ❖ El Plan de Acción que maneja la entidad, aun no ha incluido los ítems de objetivos, estrategias y planes generales de compra que exige el Artículo 9 literal b) de la Ley 1712/14. Y así mismo el documento publicado de proyectos de inversión, aun no señala los indicadores de gestión.
- ❖ Se han realizado efectivas campañas a los funcionarios por la Intranet, solicitando la actualización de la información en el SIGEP. Ya se ha realizado una publicación del listado del FNE dentro del link de transparencia.
- ❖ Las políticas, lineamientos o manuales empezaron a publicarse, sin embargo es necesario que todas las dependencias que produzcan este tipo de documentos, soliciten la publicación en el repositorio institucional para mantener actualizado el contenido.
- ❖ Se ha avanzado notablemente en la publicación de los ítems de la información del Fondo Nacional de Estupeficientes, incluyendo plan anual de adquisiciones, contratación, listado de medicamentos, medicamentos control especial, sustancias fiscalizadas, directorio de servidores, procesos y procedimientos y tramites y servicios.
- ❖ Se evidencia que la información con respecto a las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato, aún no se encuentra publicada tal y como lo señala el artículo 8 del Decreto 103 de 2015.
- ❖ La Oficina tiene conocimiento que se viene realizando el ejercicio de construcción del registro de publicaciones, registro de activos de la información e índice de información clasificada y reservada. El link que se señala bajo el subtítulo de "inventario de fuentes de información" no permite acceder.
- ❖ No se evidencia la publicación de los informes de solicitudes y tiempos de respuesta del literal h) del artículo 11 de la Ley de Transparencia y el artículo 52 de su decreto reglamentario.
- ❖ La información publicada en general se presenta actualizada y este aspecto ha ido mejorando con el transcurrir de la implementación de la Ley.

De acuerdo al compromiso adquirido en el Comité de Coordinador del Sistema de Control Interno realizado el 30 de junio de 2015, la Oficina realizó la unificación de la información que debe publicarse en la página web, de acuerdo a las exigencias normativas de la Ley de Transparencia 1712 de 2014, Decreto 103 de 2015 y Decreto 2482 de 2011 y su anexo técnico. La matriz de unificación se anexa (Anexo No. 2) al siguiente informe para conocimiento y difusión de la información, donde se señala los links generales de la pagina web donde se encuentra la información requerida.

SUGERENCIAS:

Con respecto al seguimiento anterior, realizado en diciembre de 2014, se reitera que se disponga de la publicación de:

- El informe de todas las solicitudes, denuncias y tiempos de respuesta.
- La información publicada que facilite el acceso a personas que se encuentra en situación de discapacidad.
- Respuestas a las solicitudes publicadas proactivamente.

La Oficina una vez verificado el link de transparencia dispuesto en la página web del Ministerio (Servicio al Ciudadano / Transparencia y acceso a la información) y comprobando que aun no se encuentra el 100% del cumplimiento de la norma. Realiza las siguientes sugerencias, con el objetivo de dar cabal cumplimiento a la Ley y su Decreto reglamentario:

- Se recomienda ajustar el Plan de Acción de acuerdo con los requerimientos y criterios definidos en la Ley de Transparencia, incluyendo los ítems que aún no se encuentran reportados.
- Incluir los indicadores de gestión en el documento publicado de los Proyectos de Inversión.
- Se sugiere mantener actualizada la información con respecto a las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato.
- El link publicado en el esquema "inventario de fuentes de información" no permite acceder, por tanto se sugiere dado que esta Oficina conoce el proceso que se viene adelantando, que se informe al público que se encuentra en proceso de actualización o construcción.
- Se recomienda esclarecer los métodos de ayuda audio y videos que ya posee la pagina web, para el manejo de la accesibilidad en el link de transparencia.
- Dado que el esquema se ha venido alimentando por las diferentes dependencias, se sugiere reorganizar de una forma accesible y por temas que posean una misma relación, para facilitar el acceso al usuario.

SOPORTES DE LA REVISIÓN :

- Anexo No.1. Matriz de Autodiagnóstico para el cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 y su Decreto reglamentario y sus observaciones.
- Verificación de los links señalados en el esquema de transparencia <http://www.minsalud.gov.co/atencion/Paginas/transparencia-acceso-informacion.aspx>.
- Verificación de la Pagina Web del Ministerio de Salud y Protección Social.
- Anexo No. 2. Matriz de Unificación de la Ley 1712 de 2014, Decreto 103 de 2015 y Decreto 2482 de 2012 y Anexos técnicos.



**FIRMA RESPONSABLE OFICINA
CONTROL INTERNO**

